



# Resolución de Alcaldía

**191-2024-MPC**

*Aplao, 16 de Agosto del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**VISTO:** El informe n° 1529-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que según oficio n° 176-2024-ANA-AAA.CO.CO-ALA.CM la Autoridad Nacional del Agua -ANA emite información sobre opinión técnica vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua e la quebrada de Cosos. Por lo que solicita se incorpore en el TUSNE el monto de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua en la quebrada de Cosos el mismo que equivale a 0.074% de la UIT vigente por metro cúbico, monto que se tomó como referencia de la resolución de alcaldía n° 200-2022-MPC. El proveído n° 6190-2024-MPC/GM el gerente municipal solicita opinión legal. El informe nro. 694-2024-MPC-GAJ y el Proveído del despacho de Alcaldía nro. 2083

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población u la organización.

Que el artículo 87 de la Ley n° 27972, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"

Que el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, la resolución de alcaldía N° 038-2020-MPC, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Castilla, el cual compila los servicios no exclusivos los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la

*Castilla rumbo a la transformación*

población que requiera de algún servicio municipal. Posteriormente se han realizado modificaciones.

Que, mediante informe n° 1529-2024/GIDU-MPC el gerente de infraestructura y desarrollo urbano señala que según oficio n° 176-2024-ANA-AAA.CO.CO-ALA.CM la Autoridad Nacional del Agua – ANA emite información sobre opinión técnica vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua e la quebrada de Cosos. Por lo que solicita se incorpore en el TUSNE el monto de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua en la quebrada de Cosos el mismo que equivale a 0.074% de la UIT vigente por metro cúbico, monto que se tomó como referencia de la resolución de alcaldía n° 200-2022-MPC.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43 de la norma citada líneas arriba, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente, procediéndose a **INCORPORAR NUEVO SERVICIO (2.27)** en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** según el siguiente detalle:

NRO DE ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACION DE SERVICIO	Medida	S/.	AUTORIDAD COMPETENTE
2.27	AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE NO METALICO	AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN CAUCES NATURALES DE AGUA DE LA QUEBRADA DE COSOS,	POR m3	0.074% DE LA UIT VIGENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-. ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abcd. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*